Bogotá, D.C., 30 de marzo de 2022.

Doctor
CARLOS ARTURO CORREA MOJICA
Director Técnico de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal
Subdirección Nacional de Proyección
Escuela Superior de Administración Pública-ESAP
Ciudad.

Referencia: Concepto jurídico memorandos de entendimiento entre la ESAP y la Personería Municipal de Cajibío (Cauca), Alcaldía Municipal de Anorí (Antioquia) y viabilidad jurídica para el Municipio de Yotoco (Valle del Cauca).

Cordial saludo.

Dando respuesta a la solicitud efectuada por su despacho en el sentido de obtener un concepto jurídico de viabilidad para suscribir los memorandos de entendimiento de la referencia, nos permitimos informarle lo siguiente:

Con relación al memorando de entendimiento con la Personería del Municipio de Cajibío(Cauca), cuyo objeto es realizar el proceso de rediseño organizacional y modernización de la Personería de Cajibío, que incluye el estudio técnico que soporte y justifique el rediseño institucional y el desarrollo efectivo de la capacidad institucional, la modificación de la planta de personal, los ajustes a las escalas salariales y la actualización del manual especifico de funciones y de competencias laborales, se deja constancia que luego de la revisión jurídica, se tiene que el mismo se encuentra amparado de toda legalidad. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el mismo no implica erogación económica alguna para las partes. Por lo tanto, se considera viable su suscripción desde el punto de vista jurídico.

En lo atinente al memorando de entendimiento con la Alcaldía de Anorí (Antioquia), cuyo objeto es realizar el proceso de rediseño organizacional y modernización de la Alcaldía de Anorí, que incluye el estudio técnico que soporte y justifique el rediseño institucional y el desarrollo efectivo de la capacidad institucional, la modificación de la planta de personal, los ajustes a las escalas salariales y la actualización del manual especifico de funciones y competencias laborales, igualmente se deja constancia que luego de realizada la respectiva revisión jurídica, se tiene que el mismo se encuentra amparado de toda legalidad y debe tenerse en cuenta que el mismo no implica erogación económica alguna para las partes. Por lo tanto, se considera viable su suscripción desde el punto de vista jurídico.

Dicho lo anterior, por parte de la Oficina Jurídica de la Escuela Superior de Administración Pública, no se tienen observaciones o reparos en cuanto a la suscripción de estos.

Finalmente, frente a la solicitud efectuada por parte de la Oficina Jurídica del Municipio de Yotoco (Valle del Cauca), es importante aclarar que, si el memorando de entendimiento que se pretende realizar no genera ningún tipo de erogación económica, es viable a todas luces su suscripción, en el entendido que no se hacen afectaciones a los presupuestos de las

Vigilada MinEducación

entidades que lo suscriben. En ese sentido, no habría limitación alguna desde el punto de vista legal.

Se deja constancia que la presente respuesta tiene la naturaleza de un concepto jurídico; solamente constituye un criterio auxiliar de interpretación, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 del Código Civil y 28 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,

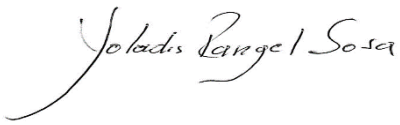

YOLADIS RANGEL SOSA
Jefe Oficina Jurídica.

Proyectó: Andres Fabian Fuentes-OJ. ANDRES F.T.

Vigilada MinEducación